



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ”

Asunto: Minuta de Decreto

abril 21, 2022

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 67, y 69 de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

Primera Vicepresidenta  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En el año 2012 nuestra Entidad fue la principal promotora de trasplantes en el país, por tal motivo es imperante crear una cultura entre el ser humano de difundir la importancia que se tiene en materia de donación y trasplante de órganos.

En este sentido, la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, es el marco legal encargado de regular los mecanismos necesarios para llevar a cabo los procedimientos y dar certeza a ellos con apego a la legislación, para evitar conflictos con las autoridades y la ciudadanía.

Bajo este orden de ideas, es capital enunciar que el artículo 67 de la ley en comento hace alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ordenamiento jurídico que al día de la fecha se encuentra desfasado, ello en virtud de que el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, entró en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que abrogó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de agosto del año dos mil tres.

En este mismo sentido el artículo 69 aludía a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de marzo de dos mil uno, y la Ley de Justicia Administrativa del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, mismas que fueron abrogadas con la entrada en vigor del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Esta reforma actualiza los marcos normativos a los cuales la ley hace alusión, ello en virtud de que los ordenamientos no se encuentren desfasados y exista una correcta interpretación en los mismos.



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

**ÚNICO.** Se reforma los artículos, 67 y 69 de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 67.** Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Ley serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes; lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean hechos constitutivos de delitos. Los funcionarios públicos que trasgredan la presente Ley, además de las sanciones antes referidas, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 69.** Contra los actos y resoluciones definitivas emitidas por las autoridades en aplicación de esta Ley, procederán, de manera optativa, el Recurso de Revisión, o el juicio contencioso administrativo en términos de lo dispuesto por el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.




## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiuno de abril del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Primera Vicepresidenta  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

*Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*